



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 598-2024-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1279-2024-DIGA/UNAC (Expediente N° 2091470) del 18 de octubre del 2024, por medio del cual la Dirección General de Administración, remite el Oficio N° 01768-2024-USG/DIGA-UNAC, emitido por la Unidad de Servicios Generales solicitando financiamiento para 2 conductores responsables del manejo de vehículos de la Universidad Nacional del Callao para el traslado de estudiantes a la ciudad de Trujillo, del 21 al 26 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, el artículo 422 del Estatuto de la Universidad, establece que la universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Dirección General de Administración remite el Oficio N° 01768-2024-USG-DIGA-UNAC del 17 de octubre del 2024, del Jefe de la Unidad de Servicios Generales por el cual solicita el financiamiento por el monto total de S/ 3,840.00 para dos (2) choferes CAS de la universidad; asimismo, remite *“Los nombres de los conductores que estarán a cargo del manejo del vehículo de la UNAC para el traslado de los 17 estudiantes de la FCC-UNAC hacia la Ciudad de Trujillo para la participación en el Congreso Contable XXV CORNECOOCF TRUJILLO 2024; que se realizara del 21 al 26 de octubre del año en curso: NOMBRES: Hans Verastegui Candela, REG. LABORAL: CAS-DL 1057, CATEGORIA DE BREVETE: AIIC; y Milton Zuñiga Alvarado, REG LABORAL: CAS-DL 1057, con CATEGORIA BREVETE AIIC”*;

Que, al respecto, mediante el Oficio N° 3561-2024-OPP del 23 de octubre del 2024 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma total de S/ 3,840.00, siendo para cada uno la suma de S/ 1,920.00, por 6 días (S/ 320.00 por día), con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 023, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.1.2,2 “VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS”*;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de lo evaluado, en el Oficio de la Dirección General de Administración e informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna respecto del financiamiento económico de los 2 trabajadores CAS, encargados de manejar el vehículo de la Universidad Nacional del Callao para el traslado de los diecisiete (17) estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables que asistieron al “Congreso Contable XXV CORNECOOF Trujillo 2024”; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1279-2024-DIGA/UNAC; Oficio N° 01768-2024-USG-DIGA-UNAC del 17 de octubre del 2024; Oficio N° 3561-2024-OPP del 23 de octubre del 2024; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la documentación sustentatoria en autos, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

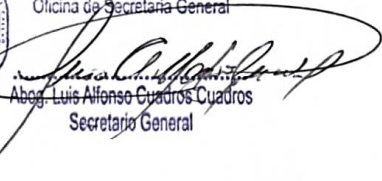
RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, con eficacia anticipada, el financiamiento económico por el monto total de S/ 3,840.00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) a favor de los 2 trabajadores CAS, HANS RODOLFO VERASTEGI CANDELA con DNI N°41035712 y MILTON JORGE ZUÑIGA ALVARADO con DNI N°10761783, correspondiendo la suma de S/ 1,920.00 para cada uno, encargados de manejar el vehículo de la Universidad Nacional del Callao para el traslado de los diecisiete (17) estudiantes de la Facultad de Ciencias Contables que asistieron al “Congreso Contable XXV CORNECOOF Trujillo 2024” del 21 al 26 de octubre de 2024.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 023, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y asignaciones por Comisión de Servicios”, con cargo a los recursos ordinarios de acuerdo al Oficio N° 3561-2024-OPP y lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los servidores financiados adjunte la correspondiente relación de cuentas y comprobantes de pago debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesados para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, USG, OPP, UT, UC e interesados.